



SO-CTC/03/2022

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLANCINGO PUEBLA.**

En el municipio de Cuautlancingo Puebla, siendo las 16:00 horas del día cuatro de febrero del dos mil veintidós, en la sala de juntas del edificio de Atención Administrativa, con domicilio conocido en Av. México- Puebla esquina con Camino Nacional; 72700; San Juan Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal); con el propósito de desarrollar Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla; correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22, 77, 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 10 fracción I y III, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal.
- III. Revisión y análisis y en su caso aprobación de la Ampliación del Plazo de Respuesta, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio interior: **UAI-05/2022.**
- IV. Revisión y análisis y en su caso aprobación de la Ampliación del Plazo de Respuesta, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio interior: **UAI-09/2022.**
- V. Cierre de Sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, el Secretario Técnico, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA | Presente |
| 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | Presente |
| 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA | Presente |

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico, señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente.



SO-CTC/03/2022

PUNTO III. Revisión y análisis y en su caso aprobación de la Ampliación del Plazo de Respuesta, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio interior: **UAI-205/2022**

En relación con el primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité, expone sobre el motivo de la reunión consistente en la solicitud de Ampliación de Término de Respuesta, presentada por la Contadora General de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo Pue, y por el Director de Ecología a través del oficio número DEC-011/2022 de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, en referencia a la contestación de la solicitud de información recibida en fecha ocho de enero de dos mil veintidós, con número de folio 210431022000005, a través del sistema SISA 2.0, con número interno UAI-05/2022, por la cual se solicita lo siguiente:

"...Solicito copia digital de los contratos realizados por el gobierno municipal para la recolección y disposición final de basura, de 2017 a la fecha. Importes anuales totales y en su caso total de toneladas que recolectaron dichos prestadores de servicio."

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece:

"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:

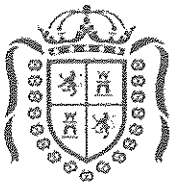
I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; (...)"

Se solicitó la ampliación de termino de respuesta, para la contestación a la información solicitada, ya que, en fecha once de enero de dos mil veintidós se le giró oficio número UT/051/2022 y UT/050/2022, respectivamente a la Contadora General y al Director de Ecología de este H. Ayuntamiento, solicitando en el ámbito de sus atribuciones remitir a esta unidad administrativa la información de respuesta correspondiente, para dar el debido seguimiento a la Solicitud de Acceso a la Información, sin embargo, a través de los oficios suscritos por la Contadora General y el Director de Ecología, ya antes mencionados, solicitaron la ampliación de termino de respuesta argumentando que, debido al reciente cambio de administración, sus Direcciones no cuentan con la información solicitada a la mano por lo que se necesita una búsqueda para recabar dentro de los archivos correspondientes de cada área, a efecto de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del peticionario.

Este Comité considera procedente la ampliación solicitada para que se proceda a la búsqueda, revisión, análisis y en su caso, posterior entrega de la información, por lo que este pertinente citar lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra indica:

"Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante."

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."



SO-CTC/03/2022

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud."

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 22 fracción II que el Comité de transparencia del sujeto obligado en este caso el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo podrá confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta.

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 150 párrafo II, establece que el plazo de termino de respuesta podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de la ampliación de plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior: UAI 207/2021.

- | | | |
|----|-------------------------------|---------|
| 1) | EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2) | ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3) | ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDOS:

- 1) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la solicitud de ampliación del plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior UAI-05/2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 150 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 12 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo.
- 2) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectúe la debida notificación respectiva de la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios electrónicos que hayan sido registrados por el peticionario al momento de efectuar la solicitud de información o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

PUNTO IV. Revisión y análisis y en su caso aprobación de la Ampliación del Plazo de Respuesta, en lo que respecta a la solicitud de información con número de folio interior: **UAI-09/2022.**

En relación con el cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité, expone sobre la Solicitud de Ampliación de Término de Respuesta, presentada por la Contadora General de este H. Ayuntamiento de Cuautlancingo Pue, en referencia a la contestación de la solicitud de



SO-CTC/03/2022

información recibida el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, con número de folio 210431022000008, a través del sistema SISAI 2.0, con número interno UAI-09/2022, por la cual se solicita lo siguiente:

"Solicito en formato PDF:

Los contratos y facturas correspondientes a los eventos musicales (conciertos, presentaciones), que se llevaron a cabo en "Parque Mágico", específicamente de los días 4, 11, 17, 18 y 25 de diciembre 2021, 1 y 2 de enero de 2022"

Se solicitó la ampliación de término de respuesta, para la contestación a la información solicitada, ya que, en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós se giró oficio número UT/060/2022, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia respectivamente a la Contadora General de este H. Ayuntamiento, solicitando en el ámbito de sus atribuciones remitiera la información de respuesta correspondiente, para dar el debido seguimiento a la Solicitud de Acceso a la Información, sin embargo, la Contadora General del este H. Ayuntamiento, solicitó la ampliación de término de respuesta argumentando que, en virtud de que la solicitud en comento está vinculada con archivos generados por la Dirección de Adquisiciones, se requiere una recolección y análisis por parte de las áreas involucradas, a efecto de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del peticionario.

Este Comité considera procedente la ampliación solicitada para que se proceda a la búsqueda, revisión, análisis y en su caso, posterior entrega de la información, por lo que este pertinente citar lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra indica:

"Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud."

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 22 fracción II que el Comité de transparencia del sujeto obligado en este caso el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo podrá confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta.

Que, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Puebla establece en su artículo 150 párrafo II, establece que el plazo de término de respuesta podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.



SO-CTC/03/2022

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación de la ampliación de plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior: **UAI-09/2022**.

- | | | |
|-----|-------------------------------|---------|
| 1). | EMMA RAMÍREZ GARCÍA | A favor |
| 2). | ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL | A favor |
| 3). | ESTEBAN AILA TECONALAPA | A favor |

ACUERDOS:

- 1) Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la solicitud de ampliación del plazo de respuesta para la contestación de la solicitud efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio interior UAI-09/2022, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 150 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 12 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo.
- 2) Este Comité de Transparencia de conformidad sus atribuciones instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a que efectúe la debida notificación respectiva de la ampliación del plazo de respuesta al solicitante, a través de los medios electrónicos que hayan sido registrados por el petionario al momento de efectuar la solicitud de información o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

PUNTO V. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 16:40 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia

C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

C. Emma Ramírez García.
Vocal del Comité de Transparencia

